

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 3747/87 del Consejo, de 8 de diciembre de 1987, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 358 de 19 de diciembre de 1987)

Página 23, en el último producto :

en lugar de: « 52 × 52 mm »,

léase: « 62 × 52 mm ».

Rectificación a la Directiva 87/432/CEE del Consejo, de 3 de agosto de 1987, por la que se adapta, por octava vez, al progreso técnico la Directiva 67/548/CEE, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificación, embalaje y etiquetado de las sustancias peligrosas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 239 de 21 de agosto de 1987)

Página 9, en la sustancia « Cas No 75-21-8 » :

en lugar de: « S: 52-3/7/9-16-33-44 »,

léase: « S: 53-3/7/9-16-33-44 ».

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 346/88 de la Comisión, de 3 de febrero de 1988, por el que se establecen medidas específicas de vigilancia para la importación de manzanas de mesa de terceros países

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 34 de 6 de febrero de 1988)

En la página 22, artículo 6, debe leerse :

« Artículo 6

El presente Reglamento entrará en vigor el octavo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. No obstante el apartado 3 del artículo 3 sólo será aplicable a partir del 22 de febrero de 1988. »
